

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
3158- Lucas González- E.R.

LUCAS GONZÁLEZ, 04 de Noviembre de 2022.-
ORDENANZA N° 544 H.C.D.L.G.-

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Gloria Isabel Liand, D.N.I. N° 17.481.545, mediante la cual, en representación de la Sra. Felipa Ceferina Arriondo, D.N.I. N° 3.608.840, ofrece en donación a favor del municipio una fracción de terreno correspondiente al inmueble Partida N° 119.025, Matrícula N° 117.603 con destino a calle interna pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, como se manifestara en el Visto, el objeto de la cesión a favor del municipio es para calle interna pública sin salida lo que se da en beneficio de los futuros propietarios y/o adquirentes a cualquier título de las distintas fracciones;

Que la fracción ofrecida se encuentra debidamente delimitada mediante Mensura realizada por el Agrimensor Germán F. Ivars mediante, Plano N° 40256, Lote N° 2, Partida Provincial N° 125881, cuya copia se adjunta y formará parte del presente, de 10 metros de ancho sobre calle Tulio Petrelli y 80 metros de largo;

Que las dimensiones del Lote se ajustan a los requisitos exigidos respecto del ancho mínimo conforme a lo dispuesto a la Ordenanza Municipal N° 447/2014 que rige para los Loteos en la planta urbana de la ciudad;

Que la Sra. Gloria Liand se encuentra debidamente facultada para el acto conforme poder otorgado por la Sra. Felipa Ceferina Arriondo, lo que surge del Poder Especial realizado ante el Escribano Jorge Horacio Muñoz, cuya copia se acompaña y también formará parte del presente. -

Que, en consecuencia, corresponde autorizar al Ejecutivo Municipal a aceptar el ofrecimiento de dicho inmueble en carácter de donación, quien se hará cargo de las tramitaciones inherentes a la transferencia del mismo.
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZÁLEZ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Autorízase al Ejecutivo Municipal a aceptar en donación de parte de la Sra. Gloria Liand, D.N.I. Nº 17.481.545 como apoderada de la Sra. Felipa Ceferina Arriondo, D.N.I. Nº 3.608.840, una fracción de terreno ofrecida con destino a calle interna pública, que se encuentra debidamente delimitada mediante Mensura realizada por el Agrimensor Germán F. Ivars, Plano Nº 40256, Lote Nº 2, Partida Provincial Nº 125881, cuya copia se adjunta y formará parte del presente, de 10 metros de ancho sobre calle Tulio Petrelli y 80 metros de largo; la que forma parte de una fracción originaria mayor que se encuentra inscrita en la Sección Dominio Urbano del Registro de la Propiedad Inmueble de Nogoyá, bajo Matrícula Nº 117.603.-

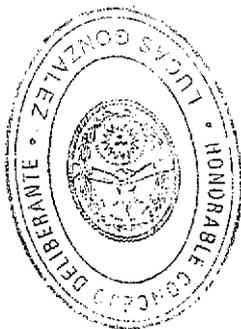
ARTICULO 2º).- Como se indicara en el artículo anterior, el inmueble es destinado a calle interna pública, cumpliendo con los requisitos relacionados a anchos mínimos de calles; según plano de loteo propuesto y verificados los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 447/2014, que rigen para los loteos en nuestra planta urbana.-

ARTICULO 3º).- Autorízase al Ejecutivo Municipal a hacerse cargo de todas las tramitaciones inherentes a la transferencia del mismo.-

ARTICULO 4º).- Adjuntase copia de la siguiente documentación que formará parte de la presente que acredita lo expresado: 1) Poder Especial; 2) Titularidad de dominio expedido por Juicio de Usucapión; 3) Plano de Mensura Originaria; 4) Plano de Mensura destinado a Calle Pública y 5) Esquema de subdivisión de loteo propuesto.

ARTICULO 5º).- De forma.-


SECRETARÍA MUNICIPAL
Secretaría H.C.D.
Lucas González - E.R.

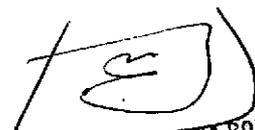



MARCOS EDGARDO KIMMEL,
PRESIDENTE H.C.D.
Lucas González - E.R.

///LUCAS GONZALEZ, 7 de noviembre de 2.022 Ordenanza Municipal promulgada bajo el N° 544/2.022, mediante Decreto Municipal N° 135/2.022.-



Arg. GONZALO ESTEBAN TORQUATI
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
LUCAS GONZALEZ- E. RIOS



Gra. MARIA CRISTINA BOERI
PRESIDENTE MUNICIPAL
LUCAS GONZALEZ- E.R.